

Dirección General de Transparencia
y Atención al Ciudadano

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Exp.: 03-2800-00085.5/2022

ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES
INFECCIOSAS
Calle de Orense 8
28020 Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LA QUE SE ACUERDA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 68 la obligación de renovar la inscripción en el Registro de Transparencia transcurridos dos años desde la inscripción inicial.

El Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento, establece en su artículo 7 el procedimiento para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Dicho procedimiento, concediendo o denegando la inscripción, concluye con la resolución dictada por la dirección general competente en materia de transparencia, de acuerdo a lo regulado en el artículo 8.1 del decreto en cuestión.

Habiéndose presentado solicitud de renovación en fecha 05/10/2022 por la ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS y quedando acreditado que la actividad descrita en la solicitud se ajusta a las enumeradas en el artículo 65.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación en la Comunidad de Madrid, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero. Acordar la renovación de la inscripción en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid de la entidad, ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS con número de inscripción 202000166.

Segundo. La renovación se efectuará en los términos establecidos en la solicitud presentada por el interesado y, exclusivamente, para las actividades en ella recogidas.

Tercero. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el titular de la Viceconsejería de Presidencia.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos partir del día siguiente al de la notificación de la misma al interesado.

En Madrid a la fecha de la firma

El Director General de Transparencia y Atención al Ciudadano



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908881632316166206537**